



RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2023 DE LA JEFA DE ÁREA DE PROGRAMAS DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD POR LA QUE SE APRUEBA EL **LISTADO PROVISIONAL COMPLEMENTARIO DE PERSONAS ADMITIDAS PARCIALMENTE Y EXCLUIDAS** Y SE CONCEDE UN PLAZO PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS FALTAS EN LA SOLICITUD, Y/O LA APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DIRIGIDO A PROMOVER LA MEJORA DE LAS CONDICIONES FORMATIVAS Y PROFESIONALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DENOMINADO «PROGRAMA REINA LETIZIA PARA LA INCLUSIÓN».

Examinadas las solicitudes presentadas en el procedimiento para la concesión de ayudas convocado mediante Resolución de 21 de noviembre de la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad por la que se convocan las ayudas del Programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, denominado «Programa Reina Letizia para la Inclusión», al amparo de lo dispuesto en la Orden DSA/952/2022, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del «Programa Reina Letizia para la Inclusión» dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad (publicada en el Boletín Oficial del Estado el 6 de octubre de 2022),

RESUELVO

Primero. *Listado provisional de personas admitidas y excluidas.*

Aprobar de manera complementaria, un listado provisional de personas cuya solicitud ha sido admitida parcialmente y un listado de personas excluidas en la citada convocatoria, que figuran como anexos a esta resolución, cuya documentación por distintas razones no fue incluida en los listados publicados en la resolución del 10 de abril, haciendo constar la causa que ha determinado su admisión parcial y su exclusión.

infoayudasrpd@fundaciononce.es

Tel: 91 79 39 722

www.rpdiscapacidad.gob.es





Segundo. *Fecha y lugar de exposición.*

Ordenar su publicación en la página web www.rpdiscapacidad.gob.es del Real Patronato sobre Discapacidad.

Tercero. *Requerimiento.*

Requerir de manera conjunta a las personas solicitantes que se relacionan en el listado de **admitidos parcialmente** y en el listado de excluidos para que, en el **plazo de 10 días hábiles** computados desde el siguiente a la publicación de esta resolución, procedan a la subsanación de las faltas en la solicitud y/o aporten la documentación preceptiva que se señalan en el anexo a esta resolución.

En el caso del listado de personas excluidas, si éstas no subsanaran, se las tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De igual manera, se requiere a las personas referidas en el listado de admitidos parcialmente la información adicional que justifique correctamente las ayudas solicitadas aportando, en su caso, la documentación complementaria según el código de exclusión que se indica al efecto.

La subsanación se puede presentar, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la mencionada Ley 39/2015:

- 1) Preferiblemente a través de la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2020:
https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm#idTRAM_INCLUSION, seleccionando la pestaña Otros Formularios/ Aportación electrónica de documentación adicional (en la parte final de la página).
- 2) A través de Registro electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, siendo el Órgano de Destino el **EA0042662 REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD**, indicando en el asunto PRLI seguido del nombre del solicitante.





- 3) Presentando la documentación en papel o escaneada en cualquiera de los registros de las administraciones públicas. El código de registro es: **EA0042662 REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD**, indicando en el asunto PRLI seguido del nombre del solicitante.
- 4) Por correo postal certificado ante cualquier oficina de correos, dirigiendo la solicitud, indicando “asunto: PRLI”, a Secretaría del Real Patronato sobre Discapacidad c/ Serrano 140. 28006 Madrid.

Contra esta resolución, como acto de trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 27 de abril de 2023

Guiomar Monforte Sáenz

